

15

LA IGUALDAD DE GÉNERO
Y EL DESARROLLO HUMANO. ESPECIAL REFERENCIA A LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR

LA IGUALDAD DE GÉNERO

Y EL DESARROLLO HUMANO. ESPECIAL REFERENCIA A LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

GENDER EQUALITY AND HUMAN DEVELOPMENT. SPECIAL REFERENCE TO THE REPUBLIC OF ECUADOR

Silvia Zambrano Noles¹

E-mail: silzam_79@hotmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2696-6447>

Iris Cabanes Espino²

E-mail: iriscabanes2016@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-9990-0142>

Jorge Darío Salinas Pacheco³

E-mail: jorsa_13@yahoo.es

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-7292-3785>

Lianet Goyas Céspedes¹

E-mail: lianetgoyascespedes@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6634-2308>

Lisett Goyas Céspedes⁴

E-mail: danipgoyas@gmail.com

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5823-0456>

¹ Universidad Metropolitana. Ecuador.

² Universidad de Camagüey “José Martí” Cuba.

³ Corte Provincial de Justicia de El Oro. Ecuador.

⁴ Organización Nacional de Bufetes Colectivos. Cuba.

Cita sugerida (APA, sexta edición)

Zambrano Noles, S., Cabanes Espino, I., Salinas Pacheco, J. D., Goyas Céspedes, L., & Goyas Céspedes, L. (2019). La igualdad de género y el desarrollo humano. Especial referencia a la República del Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 2(3), 120-128. Recuperado de <http://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA>

RESUMEN

El desarrollo humano, es todo un proceso directamente vinculado a la mejora continua de las condiciones de vida de las personas, a fin de que estas puedan satisfacer sus necesidades básicas, a través del acceso a los bienes y servicios necesarios a ese fin, y consecuentemente desarrollarse en un medioambiente en el que se garanticen y respeten sus derechos humanos. Desde ese punto de vista el desarrollo humano está directamente vinculado con las opciones que la sociedad le ofrece al individuo para que pueda desarrollarse a plenitud. Son varios los índices e indicadores del desarrollo humano, imprescindibles en la garantía de los derechos humanos, y el aumento de la calidad de vida de las personas, pero en los últimos años se le presta particular atención al índice de desigualdad de género, problemática no resuelta en el mundo, y particularmente en la República del Ecuador, en ese sentido, en la Universidad Metropolitana del Ecuador, se desarrollan Proyectos que se incluyen en el Programa para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género, de la misma forma se elabora una tesis doctoral sobre la aplicación de los principios constitucionales de derechos humanos en la protección integral de las mujeres en la República del Ecuador, precisamente el presente artículo es resultado de esa labor investigativa. de indiscutible actualidad e importancia.

Palabras clave: Desarrollo humano, igualdad de género, desigualdad de género, protección integral a las mujeres.

ABSTRACT

Human development is a process directly linked to the continuous improvement of people's living conditions, so that they can meet their basic needs, through access to the goods and services necessary for that purpose, and consequently develop in an environment in which their human rights are guaranteed and respected. From that point of view, human development is directly linked to the options that society offers to each individual, so that he can develop fully. There are several indexes and indicators of human development, essential in guaranteeing human rights, and increasing the quality of life of people, but in recent years particular attention has been paid to the index of gender inequality, problematic not resolved in the world, and particularly in the Republic of Ecuador, in that sense, at the Metropolitan University of Ecuador, projects are developed that are included in the Program for the prevention and protection of women victims of gender violence, of the same In the same way, a doctoral thesis is elaborated on the application of the constitutional principles of human rights in a whole protection of women in the Republic of Ecuador, precisely this article is the result of this investigative work. Of indisputable topicality and importance.

Keywords: Human Development, gender equality, gender inequality, whole protection of women.

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador, desde su preámbulo establece, el propósito del pueblo del Ecuador a construir. “Una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el *sumak kawsay*; una sociedad que respeta, en todas sus dimensiones, la dignidad de las personas y las colectividades” (Constitución, 2008). Y al exponer en su Título I los elementos constitutivos del Estado, y en su Capítulo primero, sus principios fundamentales, describe en su artículo 1, entre otros aspectos que. “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico” (Constitución, 2008). Por su parte en el artículo 3, numeral 1, dispone dentro de los deberes primordiales del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

En esa línea el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, “*Toda Una Vida*”, al declarar los Objetivos Nacionales de Desarrollo, en el Eje 1: Derechos para Todos Durante Toda la Vida, el objetivo 1, tiene como finalidad: Garantizar una vida digna con iguales oportunidades para todas las personas (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

La materialización de los anteriores presupuestos necesita elevar los índices de desarrollo humano de una forma integral, el referido Plan lo describe con meridiano acierto al declarar.

“La Constitución de Montecristi de 2008 es el fundamento de la sociedad que queremos alcanzar. Una sociedad orientada hacia un nuevo régimen de desarrollo que sea inclusivo, equitativo y solidario. Un nuevo modelo que permita el desarrollo sostenible del país a largo plazo, en una relación armónica entre el ser humano y la naturaleza. Queremos una sociedad en la que las personas puedan satisfacer sus necesidades y alcanzar una vida plena y una muerte digna. Una sociedad en la que verdaderamente se garanticen los derechos de todas y todos, libre de todo tipo de violencia y discriminación. Queremos un país en el que se garanticen plenamente los derechos de las personas durante toda su vida.” (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

Son varios los índices e indicadores del desarrollo humano, imprescindibles en la garantía de los derechos humanos, y el aumento de la calidad de vida de las personas, pero en los últimos años se le presta particular importancia al índice de desigualdad de género; el informe presentado por el PNUD, en el que se resumen los índices e indicadores de desarrollo humano: actualización estadística de 2018, plantea. *“Las mujeres presentan un valor*

del IDH inferior a los hombres en todas las regiones y se enfrentan, durante toda la vida, a barreras particulares que obstaculizan su empoderamiento”. (Organización de las Naciones Unidas, 2018)

Esa es una realidad imposible de ocultar en el mundo de hoy, y que se vive con especial relevancia en la República del Ecuador, de modo que urge la implementación de políticas y estrategias acertadas y la participación de toda la sociedad para su superación.

En ese sentido en la Universidad Metropolitana del Ecuador, se desarrollan Proyectos para la prevención y protección de la mujer víctima de violencia de género en el Estado Constitucional de la República del Ecuador, de la misma forma se elabora una tesis doctoral sobre: La aplicación de los principios constitucionales de derechos humanos en la protección integral de las mujeres en la República del Ecuador, precisamente el presente artículo es resultado de esa labor investigativa, de indiscutible actualidad, y persigue como objetivo: valorar cómo incide la desigualdad de género en los índices de desarrollo humano de la República del Ecuador, como principales métodos de investigación se utilizan, el de análisis-síntesis, el abstracto-concreto, el inductivo-deductivo, el de Derecho Comparado, y el hermenéutico.

DESARROLLO

El desarrollo humano, es todo un proceso directamente vinculado a la mejora continua de las condiciones de vida de las personas, a fin de que estas puedan satisfacer sus necesidades básicas, a través del acceso a los bienes y servicios necesarios a ese fin, y consecuentemente desarrollarse en un medioambiente en el que se garanticen y respeten sus derechos humanos.

Desde ese punto de vista el desarrollo humano está directamente vinculado con las opciones que la sociedad le ofrece al individuo para que pueda desarrollarse a plenitud.

Así se definió desde el primer Informe de Desarrollo Humano (Organización de las Naciones Unidas, 1990), al exponer que es un proceso en el cual se amplían las oportunidades del ser humano. En principio estas oportunidades pueden ser infinitas y cambiar con el tiempo. Sin embargo, a todos los niveles del desarrollo, las tres más esenciales son disfrutar de una vida prolongada y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente. Si no se poseen estas oportunidades esenciales muchas otras alternativas continúan siendo inaccesibles (Organización de las Naciones Unidas, 1990).

A partir de esa definición, desde un inicio los principales aspectos o parámetros en que se centra el nivel de desarrollo humano de cada país son; el ingreso per cápita, los logros en materia de salud y educación, sin embargo, está claro que las referidas cuestiones no son las únicas

que pueden determinar el desarrollo humano de una sociedad, sino muchas otras, y sobre esa base, en la actualidad se tienen en cuenta otros aspectos en la determinación del desarrollo humano como: el Índice de Pobreza Multidimensional, el Índice de Desarrollo Humano ajustado por la Desigualdad, el Índice de Desarrollo de Género y el Índice de Desigualdad de Género.

Es decir, el desarrollo humano es todo un sistema, hay que interpretarlo y enfocarlo de forma holística, significa cantidad, y calidad; crecimiento y desarrollo no sólo expresados de una forma absoluta sino en la interdependencia de varios aspectos, precisamente la Agenda 2030, y los objetivos del desarrollo sostenible, dan una visión de ese enfoque holístico del desarrollo humano, que tiene como centro a la persona y su entorno, a fin de que puedan tener una vida plena, en la que se les posibilite desarrollar al máximo sus potencialidades.

La Constitución de la República del Ecuador, al definir su régimen de desarrollo preceptúa en su artículo 275 que “el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del *sumak kawsay*. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

El desarrollo humano, está indisolublemente relacionado con la libertad, que constituye un valor esencial del ordenamiento jurídico, y si la analizamos bajo el prisma de los grupos de derechos humanos que regula la Constitución de la República del Ecuador, es el más amplio de ellos, por cuanto encierra un conjunto de derechos indispensables a la persona para desarrollarse plenamente, y tener una vida digna, tal y como se establece en su artículo 66 (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

Sobre la libertad, Peces-Barba, Fernández & De Asís (1999), afirman que *“el Papel central de la libertad deriva de su engarce directo con la dignidad del hombre con las posibilidades de favorecer la elección, por cada uno, de sus planes de vida, es decir, de su ética privada. Es un término polivalente que se utiliza para designar realidades y conceptos diferentes, aunque conectados entre sí”*. (p.61)

Como se expuso con anterioridad, el desarrollo humano, es inseparable de la dignidad humana, entendida esta como el conjunto de cualidades que devienen de la triple dimensión corporal, psíquica, y espiritual del ser humano y que marcan un espacio necesario e imprescindible para su existencia. Es el conjunto de condicionantes éticos, culturales, económicos, sociales y políticos, que posibilitan la realización de la vida humana y que delimitan un

círculo de exigencias primarias para el desarrollo de la personalidad.

No puede existir desarrollo humano entendido sólo en términos de riquezas materiales, sino también espirituales, y en medio de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, a toda la población.

Con meridiana claridad la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2016), se refiere a la necesidad de un nuevo cambio de paradigma en el desarrollo humano, y en tal sentido argumenta: *“El lento crecimiento económico mundial, las desigualdades sociales y la degradación ambiental que son características de nuestra realidad actual presentan desafíos sin precedentes para la comunidad internacional. En efecto, estamos frente a un cambio de época: la opción de continuar con los mismos patrones ya no es viable, lo que hace necesario transformar el paradigma de desarrollo actual en uno que nos lleve por la vía del desarrollo sostenible, inclusivo y con visión de largo plazo”*.

La igualdad de género y el desarrollo humano

En términos generales, la igualdad, es un valor del ordenamiento jurídico, uno de sus principios básicos, y un derecho humano esencial; Peces-Barba, et al. (1999), alegan que: *“Estamos ante un valor que complementa el sentido de la libertad, que con su acción se convierte en libertad igualitaria o libertad para todos, y es un signo superador del privilegio, rasgo de la modernidad. Para entender adecuadamente a la igualdad tenemos que interpretarla desde la libertad y siempre vinculada con ella. La libertad sin igualdad es insuficiente y la igualdad sin libertad, imposible. La igualdad se legitima y se justifica si potencia la libertad, y se detiene o pierde sentido cuando puede limitarla o perjudicarla”*. (p.337)

La anterior, es la perspectiva de la Constitución de la República del Ecuador, al incluir la igualdad dentro de los derechos de libertad, en su artículo 66, numeral 4, y reconocer: Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008).

De igual forma, la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a la igualdad dentro de los principios de aplicación de los derechos, y ese sentido establece en el artículo 11, numeral dos: *“Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio*

de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación”. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La igualdad es una condición necesaria del desarrollo humano, y en específico la igualdad de género resulta imprescindible para que tanto mujeres como hombres, y otros grupos de personas como las LGTBTTIQ puedan desarrollar al máximo todas sus potencialidades, en ese sentido el Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, “*Toda Una Vida*”, refiere: **“Entendemos al género como una construcción social, no limitada o confundida con la categoría de sexo, en relación con las condiciones biológicas”**. (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017)

Solís (2015) afirma, que “el género es el atributo socialmente construido que establece diferencias entre los individuos que conforman una sociedad” (p. 13). En Ecuador Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, establece diferentes enfoques en su aplicación, uno de los cuales es el de género, y al efecto en su artículo 7, inciso a), **“permite comprender la construcción social y cultural de roles entre hombres y mujeres, que históricamente han sido fuente de inequidad, violencia y vulneración de derechos y que deben ser modificados a favor de roles y prácticas sociales que garanticen la plena igualdad de oportunidades entre personas diversas y de una vida libre de violencia”**. (Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

De esa forma, el género son construcciones socioculturales que diferencian y conforman los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad, consecuentemente, aunque esté estrechamente relacionado con el con lo femenino lo masculino, no es identificable con el sexo en el estricto sentido de la palabra.

Sin embargo, es una definición que no se encuentra formulada en el artículo 4 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, vigente en Ecuador que tiene como finalidad de **“prevenir y erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, mediante la transformación de los patrones socioculturales y estereotipos que naturalizan, reproducen, perpetúan y la desigualdad entre hombres y mujeres, así como atender, proteger y reparar a las víctimas de violencia”**. (Ecuador. Consejo de la Judicatura, 2018)

La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su fundamentación suscribe que **“la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz”**. (Organización de las Naciones Unidas, 1979)

La Agenda 2030, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, parte de una visión holística, actual, y transformadora del

desarrollo humano, que pone en su centro la dignidad e igualdad de todas las personas, con el convencimiento de que un mundo mejor es posible, con sostenibilidad económica, social y ambiental; en ese sentido propone 17 objetivos estrechamente interconectados, y dentro de ellos el 5, persigue: **“Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”** (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2016), con el convencimiento de que la igualdad entre los géneros no es solo un derecho humano fundamental, sino la base necesaria para conseguir un mundo pacífico, próspero y sostenible.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2014), al evaluar la relevancia de esta dimensión para la cultura y el desarrollo expresa: **“Para que la igualdad de género se valore y promueva no solo por las instancias públicas, mediante intervenciones e inversiones (políticas y otras medidas), sino también por las personas y las comunidades, es preciso que dicha igualdad se reconozca como derecho humano y motor de desarrollo tanto “de arriba abajo” como de “abajo arriba”**”.

No obstante, a los argumentos expuestos, no es precisamente la igualdad de género lo que prima en el mundo de hoy, las mujeres son discriminadas, abusadas y en el peor de los casos asesinadas, las diferencias persisten en muchos sentidos, y el problema tiene raíces profundas al haber calado en la cultura de las diferentes sociedades, que en muchos casos ven como algo normal, diferentes formas de discriminación a la mujer, ya sea en el ámbito doméstico, laboral, educacional, político, mercantil, entre otros.

Como señala Goyas, Zambrano & Cabanes (2018), **“la situación de desventaja en que ha estado la mujer ha sido motivada por una estructura de poder que ha imperado en las culturas patriarcales, asignándole roles que perpetúan la dominación de los hombres y su subordinación, y que garantizan que se vuelvan invisibles los aportes de las mujeres a la sociedad. Los estereotipos creados a partir de supuestos papeles determinados por la biología de los sexos han justificado la discriminación a todo nivel, la desigualdad en el acceso a oportunidades y a los servicios de educación, salud y empleo, así como la exclusión de la que son sujetos”**. (p.130)

En el caso de Ecuador, aun teniendo un índice de desarrollo humano que en términos generales ha mejorado de forma sostenida en los últimos años, ocupando en el 2018, el lugar 86 entre todos los países, para un desarrollo humano alto de 0,752; el índice de desigualdad de género es de 0,385, lo que coloca al país en el lugar 88; el PNUD, al presentar el Índices e indicadores de desarrollo humano (Organización de las Naciones Unidas, 2018).

En Ecuador la desigualdad de género es uno de los males que afecta a toda la sociedad y algunas estadísticas así lo

confirman, por ejemplo; la brecha salarial entre hombres y mujeres es del 21,9%, la tasa de femicidios es de 0,85 por cada 100 000 mujeres, un 60% de mujeres han vivido algún tipo de violencia de género; el 40% ha sufrido violencia sexual y el 53,9% violencia psicológica, siendo la más recurrente. En el país se registra una tasa de 2,05 homicidios por cada 100 000 mujeres, si bien las mujeres han llegado a tener un mayor acceso a la educación superior, todavía persisten otras problemáticas, como la segregación por tipo de carrera y las limitantes informales para que las mujeres ocupen cargos directivos en las Instituciones de Educación Superior (IES). Asimismo, el mayor acceso de las mujeres a la educación superior no se ha traducido en retornos salariales y remuneraciones iguales en relación con los hombres (Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, 2017).

En el país, seis de cada diez mujeres han sufrido algún tipo de violencia de género, es decir, 3 260 340.13. La familia debe constituir el espacio donde el ser humano se siente más seguro y en el que puede desarrollar su afectividad; sin embargo, es una realidad que en la actualidad las mujeres y otros miembros del núcleo familiar son abusados psicológica y físicamente en el interior de sus hogares. Según la Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres, realizada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (2011), el 76% de estos actos de violencia es cometido por parejas o exparejas, quienes, en la mayoría de los casos, gozan de una legitimación arbitraria de este tipo de conductas y, por tanto, no son denunciadas.

Esa situación de desigualdad por razón del género, incide negativamente en toda la sociedad, por cuanto, las mujeres no pueden desarrollar todo su potencial, encontrándose en una situación de dependencia, dominación y subordinación a los hombres que socava el concepto de dignidad humana y sus derechos humanos, por lo que es necesario activar todos los mecanismos necesarios para su protección integral.

[La protección integral a las mujeres una necesidad a la que el Derecho debe responder. Especial referencia a la República del Ecuador](#)

Tal y como se evidencia de lo expuesto en los epígrafes que anteceden, el índice de desigualdad de género, es un aspecto clave al medir el desarrollo humano de un país, entre otras cuestiones, por la incidencia negativa que ejerce en el desarrollo, en los derechos humanos, valores y principios que hacen valedero el concepto de dignidad humana para todas las personas por igual, y consecuentemente generar situaciones de violencia que no se pueden tolerar por los diferentes sistemas normativos que existen en la sociedad, y especialmente por el Derecho el que se debe fortalecer.

La violencia que se ejerce contra las mujeres, se manifiesta en diferentes entornos, ya sea privado, familiar o

público, lamentablemente involucra a niñas, jóvenes, adolescentes, y mujeres de diferentes edades, recae no sólo sobre féminas que viven en zonas marginales, o el campo, sino también en las grandes ciudades, de diferentes niveles culturales, y poder adquisitivo; la misma adopta diferentes tipos, puede ser psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, gineco-obstétrica, es decir un verdadero flagelo que se caracteriza por su variedad, crueldad e influencia negativa en el entorno en el que acontece.

Las mujeres necesitan de una protección efectiva e integral, lo que significa su pleno reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración, y la seguridad de su restablecimiento inmediato; tal y como se establece en la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, esta es una cuestión en la que se deben tener en cuenta diferentes enfoques, en ese sentido en el artículo 7, al preceptuar el enfoque de integralidad, considera que la violencia contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores es estructural y multicausal y está presente en todos los ámbitos de la vida, por lo tanto, las intervenciones deben realizarse en todos los espacios en las que las mujeres se desarrollan

Lo anterior significa que la protección integral a las mujeres es una responsabilidad colectiva, compartida entre el Estado, la familia, la comunidad, y cada persona en particular, precisamente esa corresponsabilidad queda plasmada en el artículo 6 de la Ley para prevenir y erradicar La violencia contra la mujer.

Se necesita de una equidad en las oportunidades y elecciones entre mujeres y hombres, una equidad en los ingresos, así como en la educación, la salud, y empoderamiento para que hagan efectivos sus derechos de participación, el acceso a las nuevas tecnologías, en aras de un desarrollo humano inclusivo y sostenible, y esto es algo de lo que se debe ocupar la política, las instituciones, y quedar plasmado normativamente en el ámbito sustantivo y procesal.

En su apoyo a los países de América Latina en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la CEPAL pone énfasis, en varias prioridades, dentro de las que se encuentra; la centralidad de la igualdad, para hacer realidad tal prioridad se necesita un trabajo conjunto y cooperado de toda la sociedad y marcos legislativos focalizados en cuestiones relacionadas con la equidad de género.

En Ecuador, aunque es un tema socialmente no resuelto, ya desde julio de 1980 se firmó la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la que se ratificó en noviembre del 1981, y en el 1995 se adhiere a la Convención Interamericana para Prevenir, sancionar y Erradicar la Violencia Contra la

Mujer de *Belém do Pará*, y en ese propio año se adhiere a la Plataforma de acción de Beijing.

En 1995 se emite la “Ley contra la Violencia a la Mujer y la Familia” conocida como la Ley 103, mediante la cual el Estado asume un rol a través del sistema de Justicia. Dicha normativa reconocía a la violencia intrafamiliar como un problema que trascendía la vida privada hacia la esfera pública, así como la existencia de tres tipos de violencia; la física, psicológica y sexual. En el año 1994, se promulgó la Ley de Maternidad Gratuita y Atención a la Infancia,

Un paso de significativa importancia, lo constituye la Constitución de 1998, en la que se destacan aspectos como: a) El derecho a la integridad personal y a una vida libre de violencia, a la igualdad ante la ley y la no-discriminación; b) La participación equitativa de mujeres y hombres en ámbito político; c) El derecho de las mujeres a tomar decisiones libres y responsables sobre su vida sexual y reproductiva; d) El reconocimiento formal del trabajo doméstico como labor productiva; e) La igualdad y corresponsabilidad en la familia y el apoyo a las jefas de hogar, f) La educación no discriminatoria que promueva equidad de género; y, g) La obligatoriedad del Estado de aprobar políticas públicas para impulsar la igualdad de las mujeres.

Por su parte la Constitución del 2008, regula aspectos como: a) Mantener todos los derechos de las mujeres conquistados en la Constitución de 1998; b) Estado Laico que implica el derecho a la libertad de conciencia y a adoptar decisiones; c) El derecho a la igualdad real o material; d) Derecho a decidir (tomar decisiones libres y responsables sobre su cuerpo, salud, vida sexual y reproducción); e) Paridad de mujeres y hombres; f) Protección especial a las víctimas de delitos sexuales y violencia de género, no revictimización; g) Erradicación del sexismo y machismo, y prácticas discriminatorias; h) Prohibición de acceso a cargo público, a quien adeude pensiones alimenticias o sea responsable de delitos sexuales o de violencia de género; i) Conciliación de la labor productiva con la reproductiva.

Especial mención amerita el Código Orgánico Integral Penal (Ecuador. Asamblea Nacional, 2014) que tipificó el femicidio como un delito, lo que posibilita investigar, juzgar y sancionar la muerte de las mujeres en razón de su género. La inclusión de este delito en la legislación penal ecuatoriana es indudablemente la respuesta a un problema que ha adquirido dimensiones en el país, y pese a la existencia real de delitos cuyas víctimas directas son las mujeres, la legislatura demoró en introducir la figura penal en el catálogo de delitos. En vista de que no existía una norma punitiva específica, no se contaba tampoco con mecanismos de investigación y sanción de los ataques, la sistematicidad y la reincidencia, convirtiendo así en ineficaz la protección integral de los bienes jurídicos tutelados: la vida y la integridad personal de las mujeres¹.

En el orden legislativo, otro paso de extraordinaria importancia lo constituye la promulgación en el 2018 de la Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, que establece conceptos esenciales, y tres componentes para la erradicación de la violencia: atención, protección y reparación de las mujeres víctimas de violencia para garantizar su seguridad e integridad y para retomar su proyecto de vida regula el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales puesto que desarrolla principios en materia de derechos humanos de las mujeres, y recoge disposiciones de tratados internacionales.

Ecuador es signatario de los principales convenios y tratados del Sistema de Naciones Unidas, relacionados con la situación de la mujer, entre ellos la Convención sobre los Derechos Políticos de las Mujeres (1952), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (*cedaw*, 1979), la Plataforma de Acción de Beijing (1995) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio contenidos en la Declaración del Milenio (*odm*).

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, prevé diferentes medidas para la atención Integral de las mujeres, con el objetivo de protegerlas a plenitud, dentro de ellas: Diseñar modelos, protocolos y demás normativa de coordinación interinstitucional para la atención integral y especializada a víctimas de violencia, que contemplen y definan la articulación de los servicios, considerando la especificidad de la atención de las mujeres; fortalecer la red de servicios especializados y gratuitos de atención jurídica, psicológica, médica y socioeconómica para las víctimas de violencia; ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los servicios y fortalecer espacios de atención integral en violencia, como centros de atención especializada y casas de acogida para mujeres víctimas de violencia, con énfasis en el área rural; se crearán redes de apoyo entre víctimas de violencia, con especial énfasis en la formación de promotoras comunitarias; crear espacios de atención integral especializada para ámbitos y tipos específicos de violencia; crear y fortalecer espacios físicos exclusivos, seguros y confidenciales para la atención a víctimas de violencia en todas las instituciones responsables de su atención; garantizar la especialización y capacitación permanente de equipos multidisciplinares con enfoque de género, derechos humanos y violencia contra las mujeres, niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores para fortalecer la atención integral de las víctimas; promover la implementación de políticas de incentivos socioeconómicos a favor de mujeres víctimas de violencia y sus familias, a través de políticas de acción afirmativa que serán implementadas por las instituciones públicas y privadas, conforme a sus competencias.

Sin embargo, es una realidad, que se evidencia en los criterios expuestos con anterioridad, que si bien se han logrado avances en materia legislativa, por cuanto existe

una normativa protectora de los derechos de las mujeres, con el objetivo de prevenir y erradicar la violencia contra las mismas, y promover la igualdad, en la que se le reconocen a éstas derechos específicos, además de los establecidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, es imprescindible desde el Derecho, continuar desarrollando espacios de debates, de estudio y de reflexión, a fin de lograr calar en la cultura imperante en la sociedad para lograr un cambio de mentalidad que favorezca la igualdad de género; se impone que ciencia jurídica logre darle a esta temática el enfoque multidisciplinario que la misma amerita, eliminando todo enfoque absolutamente legalista que convierte a la norma escrita en letra muerta; es necesario, lograr la sistematización efectiva de los principios constitucionales de los derechos humanos en la protección integral de las mujeres, a fin de contribuir a la eliminación de todas las formas de violencia que se ejerce contra estas en el Ecuador, de igual forma se debe articular desde lo jurídico la igualdad de género, con el desarrollo humano y su influencia en un desarrollo sostenible, por su parte la didáctica del Derecho, en sus planes, programas, espacios de investigación y vinculación le dará a esta temática la importancia que amerita.

En el caso de la Universidad Metropolitana del Ecuador, tales presupuestos están presentes en el proyectos de investigación sobre prevención y protección de la mujer víctima de violencia en Ecuador que fue aprobado en agosto de 2016 por el Comité Académico Superior de la UMET y se desarrolla en correspondencia con las líneas y programas aprobados por la Dirección de Investigación de la UMET, con la finalidad de dar respuesta a la problemática de los lineamientos territoriales con base en el Plan Nacional de Desarrollo, en una primera etapa con el Plan del Buen Vivir 2013 -2017 y en una segunda etapa el Plan toda una vida 2017-2021, así como en el proyecto de tesis doctoral, titulado: La aplicación de los principios constitucionales de derechos humanos en la protección integral de las mujeres en la República del Ecuador; aprobado por la Universidad Andina Simón Bolívar Sede Central-Sucre-Bolivia.

CONCLUSIONES

La desigualdad de género, es uno de los índices a tener en cuenta en el desarrollo humano de un país, aspecto no resuelto en la República del Ecuador, teniendo en cuenta que las estadísticas muestran las brechas de desigualdad entre mujeres y hombre, lo que constituye un obstáculo para un desarrollo sostenible.

El concepto de desarrollo humano, es de gran valor socioeconómico, y político, indicando los avances de un país en todas las dimensiones, por lo que el Derecho ecuatoriano debe reflejarlo en toda su magnitud.

En Ecuador, no obstante, a los avances en materia legislativa, en las cuestiones referentes a la igualdad de género, es imprescindible desde el Derecho, continuar desarrollando debates, estudios y reflexiones, a fin de lograr calar en la cultura imperante en la sociedad para lograr un cambio de mentalidad que favorezca la plena igualdad de género.

Se impone que el Derecho le dé a los temas relacionados con la igualdad de género, el enfoque multidisciplinario que la misma amerita, eliminando todo enfoque absolutamente legalista que va en detrimento de la justicia.

El logro de la sistematización efectiva de los principios constitucionales de los derechos humanos en la protección integral de las mujeres, contribuirá a la eliminación de todas las formas de violencia que se ejerce contra estas en el Ecuador.

El Derecho debe articular la igualdad de género, con el desarrollo humano y su influencia en un desarrollo sostenible.

La didáctica del Derecho, en los planes, programas, espacios de investigación y vinculación le dará a los temas de igualdad de género la importancia que amerita, por su importancia para un desarrollo sostenible, y en cumplimiento de lo dispuesto en la ley.

La Universidad Metropolitana del Ecuador, a través de proyectos de investigación, y de tesis doctorales, contribuye a hacer efectiva la plena protección de las mujeres, en aras de la igualdad de género y el desarrollo humano sostenible.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2016). Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Santiago de Chile: CEPAL.
- Ecuador. Asamblea Nacional Constituyente. (2008). Constitución Política de la República del Ecuador. Registro Oficial 449. Quito: Asamblea Nacional Constituyente.
- Ecuador. Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Asamblea Nacional.
- Ecuador. Consejo de la Judicatura. (2018). Ley para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2018). Registro Oficial Suplemento 175. Quito: Consejo de la Judicatura.
- Ecuador. Ecuador. Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (2017). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021, "Toda Una Vida". Quito: SENPLADES.
- Ecuador. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. (2011). Encuesta Nacional de Violencia contra las Mujeres. Quito: INEC.

- Goyas Céspedes, L., Zambrano Noles, S, P., & Cabanes Espino, I. (2018). Violencia contra la mujer y regulación jurídica del femicidio en Ecuador. DiKe Revista de investigación en Derecho, Criminología y Consultoría Jurídica, 12(23). Recuperado de <http://www.apps.buap.mx/ojs3/index.php/dike/article/view/634/523>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2014). Indicadores UNESCO de Cultura para el Desarrollo. Paris: UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres. Recuperado de <https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/cedaw.aspx>
- Organización de las Naciones Unidas. (1990). Informe de Desarrollo Humano. New York: ONU.
- Organización de las Naciones Unidas. (2018). Índices e indicadores de desarrollo humano. Actualización estadística de 2018. Recuperado de http://hdr.undp.org/sites/default/files/2018_human_development_statistical_update_es.pdf
- Peces-Barba, G, Fernández, E., & De Asís, R. (1999). Curso de Teoría. del Derecho, Barcelona: Editorial Marcial Pons.
- Solís San Vicente, S. (2015). Igualdad de género: una condición del desarrollo humano TSU Revista trabajo social, UNAM, 10, 11-24. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/ents/article/download/56343/49981>